



Asamblea General

Distr. general
30 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 102 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/549)]

57/177. La situación de la mujer de edad en la sociedad

La Asamblea General,

Reafirmando las obligaciones de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y guiándose por los propósitos y principios de los instrumentos de derechos humanos,

Recordando su resolución 44/76, de 8 de diciembre de 1989, relativa a las mujeres de edad y su resolución 56/126, de 19 de diciembre de 2001, relativa a la situación de la mujer de edad en la sociedad, la resolución 1982/23 del Consejo Económico y Social, de 4 de mayo de 1982, relativa a las mujeres de edad y la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, y las resoluciones del Consejo 1986/26, de 23 de mayo de 1986, y 1989/38, de 24 de mayo de 1989, relativas a las mujeres de edad, y la resolución 36/4 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 20 de marzo de 1992, relativa a la integración de la mujer de edad en el desarrollo¹,

Recordando también los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”², y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing³, en particular sus disposiciones relativas a las mujeres de edad,

Reafirmando que la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002⁴, ofrecen una amplia variedad de recomendaciones en los campos social, político y económico para mejorar la situación de las mujeres de edad,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 4 (E/1992/24)*, cap. I, secc. C.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁴ Véase *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4).

Reconociendo que el número de mujeres de edad supera al de hombres de edad, cada vez más a medida que la edad aumenta, y que la formulación de normas sobre la situación de las mujeres de edad debería ser una prioridad en todas partes,

Consciente de que para lograr la plena igualdad entre mujeres y hombres es esencial reconocer las diferencias en los efectos del envejecimiento en las mujeres y los hombres e incorporar una perspectiva de género en todas las normas, programas y disposiciones legislativas,

Consciente también de que las mujeres constituyen la mayoría de la población de edad en todas las regiones del mundo y representan un recurso humano importante cuya contribución a la sociedad no ha sido plenamente reconocida,

Reconociendo la función cada vez más importante que desempeñan las mujeres de edad al asumir la responsabilidad de prestar atención y asistencia a los infectados y los afectados por el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) en distintas regiones del mundo, en particular en los países en desarrollo,

Afirmando el doble desafío que plantean el envejecimiento y la discapacidad, y afirmando también que las personas de edad tienen necesidades de salud especiales y que, debido al aumento de la esperanza de vida y al número creciente de mujeres de edad, sus problemas de salud requieren atención especial y una mayor investigación,

Consciente de que se dispone de pocas estadísticas sobre la situación de la mujer de edad y reconociendo la importancia de los datos, incluidos datos desglosados por edad y por sexo, como elemento esencial de la planificación y la evaluación de la política,

Reconociendo que las mujeres de todas las edades, en particular las mujeres de edad, continúan sufriendo a causa de la discriminación y la falta de oportunidades, incluidas las oportunidades de educación,

Subrayando que recae sobre los gobiernos la responsabilidad fundamental de crear un entorno propicio para el desarrollo económico y social de sus ciudadanos y observando con reconocimiento la valiosa contribución que aporta la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, al dar a conocer las necesidades especiales de la mujer de edad,

1. *Toma nota* del informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 a 12 de abril de 2002⁴, y del informe del Secretario General relativo al seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento⁵, y exhorta a que se procure aplicar el plan de acción mundial encaminado a hacer frente a los desafíos que plantea la cuestión de las personas de edad en todo el mundo, en particular en lo relativo a las mujeres de edad;

2. *Destaca* la importancia de incorporar una perspectiva de género, al mismo tiempo que se siguen teniendo en cuenta las necesidades de la mujer de edad, en los procesos de formulación de la política y de planificación a todos los niveles;

3. *Destaca asimismo* la necesidad de eliminar la discriminación basada en el género y la edad y de asegurar iguales derechos y su pleno disfrute a las mujeres de todas las edades;

⁵ A/57/93.

4. *Insta* a los gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, según proceda, a que promuevan programas que favorezcan un envejecimiento saludable y activo, haciendo hincapié en la independencia, la igualdad, la participación y la seguridad de las mujeres de edad, y a que lleven a cabo investigaciones y programas concretos para atender a sus necesidades;

5. *Recalca* la necesidad de que los gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, desarrollen y mejoren la reunión, el análisis y la difusión de datos desglosados por edad y por sexo;

6. *Acoge con beneplácito* la aprobación por el Foro de Valencia de investigadores y académicos, en abril de 2002, del Programa de Investigaciones sobre el envejecimiento para el siglo XXI a fin de apoyar la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002⁴;

7. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas para que todas las mujeres de edad puedan participar activamente en todos los aspectos de la vida asumiendo una variedad de papeles en la comunidad, en la vida pública y en la adopción de decisiones, y que elaboren y pongan en práctica políticas y programas en cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales según proceda, a fin de que las mujeres de edad logren el pleno disfrute de sus derechos humanos y la calidad de vida, con miras a contribuir a materializar una sociedad para todas las edades;

8. *Exhorta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a cerciorarse de que las necesidades, las perspectivas y la experiencia de las mujeres de edad se tengan en cuenta en todas las políticas y programas de desarrollo;

9. *Invita* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales a que tengan en cuenta en su planificación del desarrollo la función cada vez mayor que desempeña la mujer de edad en la prestación de atención y asistencia a los afectados por el VIH/SIDA;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

*77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002*